



Resolución Jefatural

Lima, 09 de Noviembre del 2022

N° 000550-2022-MP-FN-JN-IMLCF



Firma Digital

Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.11.2022 15:25:15 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 000743-2022-MP-FN-UNTANFOR, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Tanatología Forense; Informe N° 000029-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, emitido por el Área de Tecnología de la Información, de fecha 20 de junio de 2022; el Proveído N° 008992-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA, de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por la Gerencia Administrativa; el Informe Técnico N° 000009-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 09 de septiembre de 2022 e Informe N° 000073-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000386-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; el Oficio N° 002579-2022-MP-FN-OCPABI, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, y;



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUYA PALOMINO Alcides Florencio FAU 20131370301 soft Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Imi Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Area De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefa De Área De Asesoría Jurídica Del Imi(E) Motivo: Doy V° B°



atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que *“los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el párrafo octavo del acápite IV de la Directiva precitada, define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva precitada establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que *“la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, a través del Oficio N° 000743-2022-MP-FN-UNTANFOR, de fecha 16 de marzo de 2022, la Unidad de Tanatología Forense solicita gestionar, ante quien corresponda, la baja de los bienes patrimoniales, al encontrarse inoperativos custodiados en la Oficina de Informática UNTANFOR, esto en atención a la solicitud a través del Informe N° 000017-2022-MP-FN-UNTANFOR-GPB, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Coordinador Informático de dicha oficina, adjuntado la lista de los bienes que solicita la baja;

Que, de acuerdo al Informe N° 000029-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 20 de junio de 2022, el Área de Tecnología de la Información informa al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados que luego de haber evaluado técnicamente los equipos informáticos a solicitud de la Unidad de Tanatología Forense, concluye que los bienes informáticos califican como baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse



inoperativos por tener tecnologías obsoleta; recomendado la baja por el causal de RAEE;

Que, mediante Proveído N° 008992-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA, de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia Administrativa autoriza al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados a proceder con el trámite de baja causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Jefe del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, emite el Informe N° 000073-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, concluye que se procedió dar de baja a treinta y cuatro (34) bienes informáticos pertenecientes a la Unidad de Tanatología Forense, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico de Baja N° 000009-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el que sustenta, justifica y recomienda la baja por causal de RAEE de treinta y cuatro (34) bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 9,703.00 (Nueve mil setecientos tres con 00/100 soles);

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000386-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 29 de septiembre de 2022, concluye que el procedimiento de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de treinta y cuatro (34) bienes patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, en virtud del Oficio N° 002579-2022-MP-FN-OCPABI, de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, procede a dar la conformidad al Informe Técnico N° 000009-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 09 de septiembre de 2022 y al proyecto resolutivo, a efectos que se realice la baja, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de treinta y cuatro (34) bienes patrimoniales;

Que, en ese sentido, contando con los vistos de la Gerencia Administrativa, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados*



como *Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008- 2021-EF/54.01; y de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002-2022-MP-FN, de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa, administrativa y gestión de control patrimonial y registro de bienes incautados; y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de treinta y cuatro (34) bienes patrimoniales, cuyo valor neto corresponde a S/ 9,703.00 (Nueve mil setecientos tres con 00/100 soles) solicitada por la Unidad de Tanatología Forense, en virtud del Informe Técnico N° 000009-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a fin de que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente a la Gerencia Administrativa, al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, a la Unidad de Tanatología Forense, a la Oficina de Criminalística, al Área de Contabilidad, al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y, a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO
----------------	---

Ref. Informe Técnico N° 000009-2022-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPB1

Item N°	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	46220050C447	0207416	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46220050G565	0294937	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERWARE	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	46220050O201	0426534	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
4	46220050O202	0426546	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
5	46220050O221	0426475	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
6	46220050O204	0426490	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	46220050N480	0483715	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	VOLTRONIC	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
8	46220050O205	0426512	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
9	46220050O206	0426524	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
10	46220050O207	0426507	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
11	46220050O208	0426545	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
12	46220050O209	0426506	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46220050O210	0426537	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46220050O211	0426538	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46220050O212	0426508	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
16	46220050B384	0203321	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
17	46220050O213	0426519	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
18	46220050B117	0203054	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
19	46220050O214	0426492	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
20	46220050O215	0426543	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
21	46220050O216	0426533	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
22	46220050O217	0426493	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
23	46220050O218	0426483	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
24	46220050O219	0426478	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
25	46220050O220	0426485	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	272.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
26	46220050A106	0192689	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWER TRONIC	1503020904	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952205030002	0342852	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/8 UIT)	UBIQUITI	1503020303	1843.00	UNTANFOR	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500P765	0378077	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500X114	0417606	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	2.00	UNTANFOR	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	462252150464	0209836	ESTABILIZADOR	FASETRON	91050301	1000.00	UNTANFOR	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950S580	0418974	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	DELL	1503020301	1367.00	UNTANFOR	3	3.1	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950S018	0417523	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LENOVO	1503020301	157.00	UNTANFOR	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950R506	0407362	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LENOVO	1503020301	1.00	UNTANFOR	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089950R990	0417495	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LENOVO	1503020301	157.00	UNTANFOR	3	3.1	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						9703.00				34	121.00	0.121		